



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

ORDENANZA REGIONAL N° 032 - 2007 - GRA/CR

Ayacucho, 30 NOV. 2007

EL CONSEJERO DELEGADO DEL CONSEJO REGIONAL DE AYACUCHO

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Ayacucho, en Sesión Extraordinaria de fecha miércoles 28 de Noviembre de 2007, trató el tema relacionado a la Estrategia Regional CRECER Wari; y

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 192° de la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización, señala que los Gobiernos Regionales son competentes para: (I) Aprobar su organización interna y su presupuesto, (II) Formular y aprobar el plan de desarrollo regional concertado con las municipalidades y la sociedad civil, (III) Administrar sus bienes y rentas, (IV) Regular y otorgar las autorizaciones, licencias y derechos sobre los servicios de su responsabilidad, (V) Promover el desarrollo socioeconómico regional y ejecutar los planes y programas correspondientes, (VI) Dictar las normas inherentes a la gestión regional, (VII) Promover y regular actividades y/o servicios en materia de agricultura, pesquería, industria, agroindustria, comercio, turismo, energía, minería, vialidad, comunicaciones, educación, salud y medio ambiente, conforme a ley, (VIII) Fomentar la competitividad, las inversiones y el financiamiento para la ejecución de proyectos y obras de infraestructura de alcance e impacto regional, (IX) Presentar iniciativas legislativas en materias y asuntos de su competencia y, (X) Ejercer las demás atribuciones inherentes a su función, conforme a ley;

Que, los artículos 2° y 5° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, asimismo el literal a) del artículo 21° del mismo cuerpo legal establece que es atribución del Presidente Regional, dirigir y supervisar la marcha técnica y administrativa de los órganos ejecutivos del Gobierno Regional; igualmente señala que es misión del Gobierno Regional organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectores, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la Región;

Que, el literal a) del artículo 9° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que es competencia constitucional del Gobierno Regional dictar normas inherentes a la gestión regional; asimismo, el literal a) del artículo 15° del mismo cuerpo legal establece que es atribución del Consejo Regional aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones de Gobierno Regional;

Que, los artículos 47°, 48°, 49° y 58° de la Ley 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establecen que es competencia de los Gobiernos Regionales: Formular, Aprobar y Evaluar las Políticas, Programas, Proyectos y Planes Regionales en materia de Educación, Salud, Trabajo, Vivienda y Saneamiento en concordancia con las Políticas Nacionales y Planes Sectoriales y los Planes de Desarrollo de los Gobiernos Locales;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 027 - 2007 - PCM, se establece las Políticas Nacionales de obligatorio cumplimiento para todos y cada uno de los Ministerios y demás entidades del Gobierno Nacional, las cuales se orientan, entre otros aspectos, al desarrollo de programas destinados a reducir la mortalidad infantil, prevenir las enfermedades crónicas y mejorar la nutrición de los menores de edad y al apoyo de las estrategias nacionales, regionales y locales de lucha contra la pobreza y seguridad alimentaria así como los planes sectoriales nacionales para ser articulados con los planes de desarrollo comunitario y regional;

Que, el Decreto Supremo N° 055 - 2007 - PCM que aprueba La Estrategia Nacional denominada "CRECER", que establece la intervención articulada de entidades de Gobierno Nacional, Regional y Local vinculadas con la lucha contra la Desnutrición Crónica Infantil;



ORDENANZA REGIONAL N° 032 - 2007 - GRA/CR

Que, mediante Decreto Supremo N° 080 - 2007 - PCM se aprueba el Plan de Operaciones de la Estrategia Nacional CRECER;

Que, mediante Ordenanza Regional N° 018 - 2007 GRA / CR, se aprueba el Programa de Desarrollo Social de la Gerencia de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Ayacucho, que establece las políticas públicas y prioridades de desarrollo social de la Región Ayacucho;

Que, el Acta CRECER Wari, con fecha de 24 de Octubre 2007, suscrita por el Gobierno Regional, la Comisión Interministerial de Asuntos Sociales, Agencias de Cooperación Técnica Internacional y los Gobiernos Locales, expresan su voluntad política de las partes para brindar una vida digna y segura para todas y todos los Ayacuchanos a través de la implementación de la Estrategia CRECER Wari;

Por lo que, en uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú y la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902, Ley N° 28968 y Ley N° 29053, el Consejo Regional con el voto unánime de sus miembros aprobó la siguiente:

ORDENANZA REGIONAL

Artículo Primero.- APRUEBESE, la Estrategia Regional denominada "CRECER Wari", como Política de Estado para el fomento del Desarrollo Integral de las Familias y Comunidades en la Región Ayacucho garantizando los medios de protección social a la madre y el niño y, su inclusión a los sistemas de producción local.

Artículo Segundo.-ENCARGAR, a la Gerencia Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional Ayacucho, la coordinación de las provisiones organizacionales necesarias que demande la implementación de la Estrategia Regional CRECER Wari y, la elaboración de un Proyecto de Inversión Pública de Desarrollo de Capacidades y Asistencia Técnica a los Gobiernos Locales y Operadores, para su funcionamiento de manera sostenida.

Artículo Tercero.-ENCARGAR, a la Gerencia Regional de Desarrollo Social la publicación de la presente Ordenanza Regional en el Diario Oficial "El Peruano".

Comuníquese al Señor Presidente del Gobierno Regional de Ayacucho para su promulgación.

En la ciudad de Ayacucho, a los 30 días del mes de noviembre del año dos mil siete.



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL

Justo C. Rodríguez Vera
JUSTO C. RODRIGUEZ VERA

Consejero Delegado
Consejo Regional de Ayacucho

POR TANTO:

Mando se Publique y Cumpla

Dado en Ayacucho, en la Sede del Gobierno Regional de Ayacucho, a los 30 días del mes de noviembre del año dos mil siete.



Justo C. Rodríguez Vera
JUSTO C. RODRIGUEZ VERA
PRESIDENTE